

*Congreso de la República
Presidencia*

RESOLUCIÓN N° 008-2025-2026-P-CR

Lima, 21 de noviembre de 2025

VISTO:

El Informe 0495-2025-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en relación al incremento de gasto en el marco del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante Resolución 012-2024-2025-P-CR se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 028: Congreso de la República, por la suma de S/ 1,412,401,268.00 (MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185 establece medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades, disponiendo en su inciso 1 que el gasto devengado a nivel de pliego para el Año Fiscal 2025, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2024 en los pliegos del Gobierno Nacional, entre otras, en las específicas del gasto siguientes: 2.3.1.2.1.3 Calzado, 2.3.2.1.2 Viajes domésticos, 2.3.2.2.4.1 Servicio de publicidad, y 2.3.2.7.10.1. Seminarios, talleres y similares organizados por la institución;

Que, asimismo, el inciso 2 del precitado numeral 10.6 dispone que en el caso que el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 de las entidades del Gobierno Nacional supere el límite establecido en el inciso 1 de dicho numeral, se considera como límite de gasto el monto señalado en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025. Asimismo, en el caso que no se haya efectuado gasto en el Año Fiscal 2024 en las específicas del gasto señaladas en el párrafo anterior, o el devengado de dichas específicas del referido año sea mayor que el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025, el límite de gasto del Año Fiscal 2025 corresponde al Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025;

Que, adicionalmente, el inciso 3 del referido numeral 10.6 dispone que el límite de gasto establecido en su numeral 1 puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la entidad, y se publica en su sede digital;

Que, mediante Informe 0495-2025-OPPM-OM-CR, que incluye el Informe 1985-2025-APRE-OPPM-OM-CR, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 028: Congreso de la República advierte que, si bien el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185 tiene por finalidad limitar gastos no críticos y asegurar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, resulta necesario considerar la particularidad de la función parlamentaria;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, evaluó la proyección del devengado al cierre del Año Fiscal 2025, y confirmó dichas proyecciones con la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 002-1767: Implementación del Modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo, y la Dirección General de Administración de la Unidad Ejecutora 001-

0477: Congreso de la República, observando que en las específicas de gasto 2.3.1.2.1.3 Calzado, 2.3.2.1.2 Viajes domésticos, 2.3.2.2.4.1 Servicios de publicidad y 2.3.2.7.10.1 Seminarios, talleres y similares organizados por la institución, se presentan déficits asociados a gastos de soporte indispensables para el ejercicio de las funciones parlamentarias y para la implementación de la infraestructura vinculada a la bicameralidad, los cuales constituyen prioridades institucionales del Congreso de la República;

Que, en este sentido, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que resulta viable el incremento del límite de gasto de las específicas de gasto 2.3.1.2.1.3 Calzado, 2.3.2.1.2 Viajes domésticos, 2.3.2.2.4.1 Servicio de publicidad, y 2.3.2.7.10.1. Seminarios, talleres y similares organizados por la institución, el cual no implica un incremento del presupuesto institucional aprobado sino únicamente la ampliación de límites de determinadas específicas de gasto dentro del mismo marco presupuestal;

Contando con el visto bueno de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso de la República, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. -

Autorizar, en el año fiscal 2025, el incremento del límite de gasto establecido en el inciso 1 del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo al Presupuesto institucional del Pliego 028: Congreso de la República, conforme a lo señalado en el Anexo "Ampliación de Límites de Gasto Establecidos" que forma parte de la presente resolución.

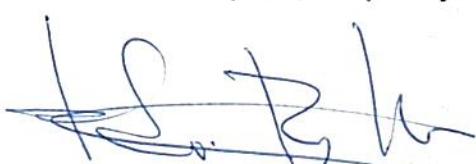
Artículo Segundo. -

Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República para efectos de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185.

Artículo Tercero. -

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.



Fernando Rospiglio Capurro
Primer vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

*Congreso de la República
Presidencia*

ANEXO

Ampliación de Límites de Gasto Establecidos

(En Soles)

Específica	Detalle	Descripción	Limite 2025 (a)	Ampliación (b)	Total (a + b)
2.3.1.2.1	3	Calzado	0	6,372.00	6,372.00
2.3.2.1.2	Todos	Viajes domésticos	8,841,998.00	2,953,366.96	11,795,364.96
2.3.2.2.4	1	Servicio de publicidad	0	45,610.00	45,610.00
2.3.2.7.10	1	Seminarios y talleres	0	32,744.00	32,744.00
TOTALES S/			8,841,998.00	3,038,092.96	11,880,090.96



